



PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Memorando N° 000434-2022-ORH/INEN, de fecha 22 de junio de 2022, de la Oficina de Recursos Humanos; la Carta N° 769-2022-OL-OGA/INEN, de fecha 23 de junio de 2022, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 001057-2022-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 44-2022-OL-OGA/INEN, de fecha 24 de junio de 2022, de la Oficina de Logística y el Informe Legal N°000930-2022-OAJ/INEN, de fecha 27 de junio de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor, en adelante la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en adelante el ROF del INEN, estableciéndose su jurisdicción, competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Organos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las entidades del Sector Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del TUO de la Ley¹, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del

¹ “DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

(...)

Segunda. Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria.”





Reglamento, los procedimientos de selección se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley, referido a las modificaciones al contrato prevé: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”*;

Que, a su vez, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento, referido a las modificaciones al contrato establece: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.”*;

Que, con fecha 24 de mayo de 2020, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, la Entidad convocó el Concurso Público N°03-2021-INEN, destinado a la contratación del “Servicio de entrega de tarjetas electrónicas recargables de consumo de alimentos para apoyo nutricional de los trabajadores del INEN”;

Que, con fecha 9 de agosto de 2021, se suscribió el Contrato N° 88-2021-INEN proveniente del Concurso Público N°03-2021-INEN, para la contratación del “Servicio de entrega de tarjetas electrónicas recargables de consumo de alimentos para apoyo nutricional de los trabajadores del INEN” con la empresa SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. (en adelante LA CONTRATISTA), con un plazo de ejecución de doce (12) meses, a partir del día siguiente de la suscripción de contrato o hasta agotar el monto contratado, por el importe total de S/10 500,000.00 (Diez Millones Quinientos Mil con 00/100 soles);

Que, durante la ejecución del contrato indicado, con el Memorando N° 002065-2022-OL-OGA/INEN, la Oficina de Logística informa a la Oficina de Recursos Humanos el estado de la ejecución del Contrato N° 088-2021-INEN, a efectos de que se tomen las provisiones respectivas, siendo reiterado dicho aspecto con el Memorando N° 002472-2022-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística. En función de ello, mediante el Memorando N° 000434-2022-ORH/INEN, la Oficina de Recursos Humanos señala que, respecto de la doceava recarga del contrato suscrito, la responsable del Área de Bienestar ha informado que el número de servidores beneficiados asciende a 3,584 trabajadores, razón por la cual hace la siguiente precisión, respecto de la doceava recarga:

- Cantidad de trabajadores : 3,584
- Monto de recarga individual : S/ 243.75
- Monto total de recarga : S/ 873,600.00
- Saldo de la Entidad para recarga : S/ 612,056.25
- Cantidad necesaria para completar la recarga : S/ 261,543.75





Que, por lo indicado, la Oficina de Recursos Humanos solicita la prestación adicional por el dos punto cuatrocientos noventa y uno por ciento (2.491%) del contrato original, equivalente a S/ 261,543.75 (Doscientos Sesenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 75/100 soles) adicionales al contrato suscrito, precisando que la Prestación Adicional solicitada, permitirá cumplir con la doceava recarga contemplada en el Contrato N° 088-2021-INEN;

Que, a través del Informe Técnico de vistos, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística emitió opinión favorable respecto a la prestación adicional en el Contrato N° 88-2021-INEN, derivado del Concurso Público N°03-2021- INEN, destinado a la contratación del "Servicio de entrega de tarjetas electrónicas recargables de consumo de alimentos para apoyo nutricional de los trabajadores del INEN", a cargo de la empresa SUPERMERCADOS PERUANOS S.A., por el importe total de S/ 261,543.75 (Doscientos Sesenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 75/100 soles), lo que equivale al 2.491% del monto total del contrato original, precisando que la finalidad pública subyacente a la contratación es promover los hábitos saludables en los servidores y brindar el apoyo nutricional por riesgo ocupacional a los trabajadores del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, a fin de proporcionar el reforzamiento alimentario y la disminución de los riesgos de exposición a contagio o contraer enfermedades que atentan contra la salud del servidor y por ende la disminución de la calidad de vida del servidor y su familia, el mismo que servirá para mejorar el servicio brindado a la ciudadanía; asimismo refiere que se cuenta con la asignación presupuestal necesaria para el presente año, dado con el Informe N° 1042-2022-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, adjunto al Memorando N° 1057-2022-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de prestaciones adicionales al Contrato N°88-2021-INEN destinado a la contratación del "Servicio de entrega de tarjetas electrónicas recargables de consumo de alimentos para apoyo nutricional de los trabajadores del INEN", sustentado en el informe de la Oficina de Logística cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; siendo así, a efectos de permitir que se cumpla la finalidad del contrato, corresponde que se expida el acto resolutorio correspondiente aprobando la prestación adicional solicitado;

Con el visto bueno de la Oficina de Recurso Humanos, Oficina General de Administración, Oficina de Logística, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con las disposiciones previamente señaladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en uso de la facultad delegada en el literal f) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 02-2022-J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la prestación adicional en el Contrato N° 88-2021-INEN, derivado del Concurso Público N°03-2021-INEN, destinado a la contratación del "Servicio de entrega de tarjetas electrónicas recargables de consumo de alimentos para apoyo nutricional de los trabajadores del INEN", a cargo de la empresa SUPERMERCADOS PERUANOS S.A., por el importe total de S/ 261,543.75 (Doscientos Sesenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 75/100 soles), que equivale al 2.491% del monto total del contrato original, según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:





DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL	PORCENTAJE RESPECTO DEL MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO ORIGINAL	UNIDADES ADICIONALES
<ul style="list-style-type: none"> Concurso Público N° 03-2021-INEN Contrato N° 088-2021-INEN "Servicio de entrega de tarjetas electrónicas recargables de consumo de alimentos para apoyo nutricional de los trabajadores del INEN" Monto Contractual: S/ 10,500,000.00 (Diez Millones Quinientos Mil con 00/100 soles) 	S/ 261,543.75 (Doscientos Sesenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 75/100 soles)	2.491%	Doceava recarga

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que la empresa SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato.

ARTÍCULO TERCERO. – Autorizar la celebración de la Adenda correspondiente al Contrato N° 88-2021-INEN, derivado del Concurso Público N°03-2021-INEN, destinado a la contratación del "Servicio de entrega de tarjetas electrónicas recargables de consumo de alimentos para apoyo nutricional de los trabajadores del INEN", debido a la prestación adicional aprobada en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – Encargar a la Oficina de Logística el registro de la prestación adicional, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

ARTÍCULO QUINTO. – Encargar a la Oficina de Logística, la notificación de la presente resolución a la empresa SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. y a la Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEXTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

